



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 08 AGO 2005

VISTO: la solicitud de la empresa **CINTER S.A.**, referente a la fabricación y venta de tubos de metal para la industria de escapes para autos, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
70929-04

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo el re-equipamiento industrial con el fin de fabricar dos nuevas líneas de productos inéditos en América del Sur;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

A230

II) que el proyecto presentado por **CINTER S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial de 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **CINTER S.A.**, referente a la fabricación y venta de tubos de metal para la industria de escapes para autos.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **CINTER S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

VTO. Bº.
M.E.F.



- 650 (seiscientos cincuenta) bandas de lija.-----
- 21(veintiún) hojas de sierra circular en acero.-----
- 1 (un) sistema de control de medición completo y con accesorios.-----
- 1 (un) set de portaherramientas para maquinarias de tubo.-----
- 20 (veinte) piedras de borazón.-----
- 1 (un) ordenador portable.-----
- 1 (un) compresor de aire comprimido c/ arranque estrella triángulo.-----
- 1 (un) sistema de control de medición completo y con accesorios.-----
- 1 (una) pieza de comunicación de 0.5 kg.-----
- 4 (cuatro) cabezales de precisión.-----
- 1 (un) set de instrumentos de medición de precisión para laboratorio.-----
- 1 (un) sistema de medición de tubos tridimensional portátil completo y con accesorios.-----
- 1 (un) set de repuestos para soldadura láser.-----
- 1 (una) cortadora de tubos completa con accesorios.-----
- 1 (un) lote de repuestos para torno y descordonado de tubos.-----
- 22 (veintidós) discos abrasivos.-----
- 1 (una) rotovibradora completa con accesorios e insumos.-----
- 1 (una) set de piedras y lijas para tubos láser.-----
- 2 (dos) muelas de borazón.-----
- 1 (una) impresora por chorro de tinta modelo 470 MK3 con fotocélula.-----
- 1 (una) línea de templado con horno de templado y tanque de enfriamiento en aceite.-----
- 1 (un) sistema de medición óptica completo y con accesorios.-----
- 500 (quinientas) lingas de poliéster.-----
- 50 (cincuenta) ganchos.-----
- 1 (un) lote de 36 repuestos para polipastos.-----
- 1 (una) Línea de producción de tubos.-----
- 1 (un) polipasto con mecanismo de traslación eléctrico de 3200 kg.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

- 1 (un) polipasto eléctrico de cadena con mecanismo de traslación manual de 200 Kg
- 1 (una) máquina de cortar tubos.-----
- 1 (una) línea de producción de tubos.-----
- 1 (un) polipasto eléctrico de 2 ton.-----
- 1 (un) polipasto eléctrico de 200 kg.-----
- SECRETARIA DE ESTADO ▪ 1 (un) lote de repuestos de descordonadora de tubos.-----
- 1 (una) revamping motorización cortadora.-----
- 1 (un) lote de 20 repuestos para maquina láser.-----
- 2 (dos) espejos planos para soldadura láser.-----
- 1 espejo focal de salida para impresora láser.-----

SIRVASE CITAR
70929/04

3º.- Otórgase a la firma **CINTER S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 944.935, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/10/04 y el 30/09/07.-----

A230
VTO. Bº.
M.E.F.

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.-----

La empresa **CINTER S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º. del presente numeral, hasta el día 30/09/08.-----

4º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º. del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50 % (US\$ 944.935) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1º/10/04 – 30/09/05).-----



5º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

6º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----

7º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **CINTER S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

8º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

9º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

10º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

Jose Lopez
Demilo Castro

Tabaré Vázquez
Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

See
VTO. Bº.
M.E.F.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

40929/04

A230



